



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



Trelew, 14 de Diciembre de 1988

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo denuncia el convenio que fuera ratificado por Ordenanza N° 2803 .-

QUE asimismo se acuerdan nuevas condiciones para una mejor adecuación a las leyes de radiodifusión, en la instalación de una repetidora de LS 82 TV CANAL 7 de Buenos Aires (ATC) que permita/ aportar una importante fuente de información y de difusión cultural para la zona.-

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N° 30 de la Ley 3098;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, sanciona con Fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew el día catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.-

ARTICULO 3º: Derogase toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL /+ BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE .-

1353

Dra. ANAHI GRISEL ACEVEDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante



EUGENIO OSCAR PASTRIAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



INTENDENCIA:

RECIBIDO 20 DIC. 1988



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

TRELEW.-(Ch), **20 DIC. 1988**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW,
en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo -
N° 74 de la Ley N° 3098 P R O M U L G A la presente //

ORDENANZA como: **Nº 02900**

DR. ARNALDO VIGO BARONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



Ing. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
EUGENIO OSCAR PASTRIAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
EUGENIO OSCAR PASTRIAN

1988

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ing. Jorge Valentín PITIOT, por una parte - en adelante LA MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW, representada en este acto por su Presidente Dr. Omar Delfor GARZONIO y por su Secretario Sr. César ARIAS, por la otra parte y en adelante LA COOPERATIVA, acuerdan en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA:--Las partes de común acuerdo de voluntades convienen en denunciar el Convenio que firmaran el 3 de Junio de 1988 y que fuera ratificado por Ordenanza N° 2803, el que queda sin efecto a partir del presente y sin otorgar ello derecho a reclamo ni indemnización por concepto alguno entre las mismas, lo cual así expresamente acuerdan.-----

SEGUNDA:--LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización para instalar y poner en funcionamiento dentro del ejido de Trelew una repetidora de LS 82 TV. CANAL 7 de Buenos Aires (A.T.C.).--El resultado negativo de esta gestión no generará obligación alguna para LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA:--LA COOPERATIVA elaborará el proyecto técnico y adquirirá e instalará por su cuenta y cargo el equipamiento necesario para el funcionamiento de la repetidora mencionada en la cláusula anterior, ajustándose a las normas y condiciones establecidas en materia de radiodifusión y televisión.-----

CUARTA:--LA MUNICIPALIDAD en su carácter de permisionaria dispondrá y operará la programación y emisión de que trata el presente, conforme a lo determinado por las Leyes de Radiodifusión.-----

QUINTA:--Queda establecido que en ningún caso la programación que se emita localmente será de intencionalidad política partidaria, religiosa o sindical.-----

///

///

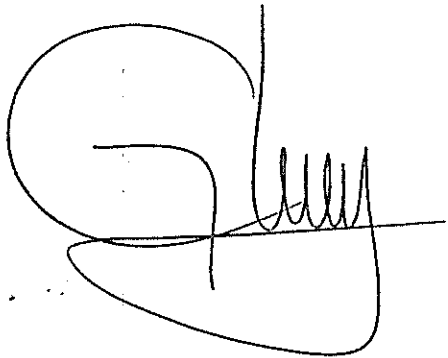
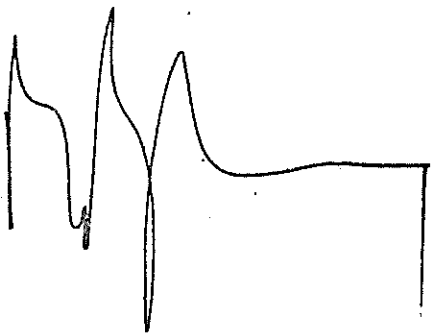
SEXTA: -Queda expresamente vedado la realización de operaciones que signifiquen la comercialización de espacios.-----

SEPTIMA: -El tiempo asignado a programación local será utilizado como lo disponga LA MUNICIPALIDAD.-----

OCTAVA: -Todos los costos de explotación que pudieran corresponder, presentes y/o futuros, estarán a cargo de LA COOPERATIVA.-----

NOVENA: -Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Noreste del Chubut y constituyen domicilios, LA MUNICIPALIDAD en la calle Rivadavia 390 y LA COOPERATIVA en la Avda. 9 de Julio y calle Pellegrini, ambos de la ciudad de Trelew (Chubut).-----

En fe de lo expuesto y prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en TRELEW, Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----



Ing. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW